

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0076-R**

**Puerto Bolívar, 12 de septiembre de 2023**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**MGS DAVID STEVENS ROJAS ARROYO**

**GERENTE GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0076-R**

**Puerto Bolívar, 12 de septiembre de 2023**

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: “...*Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización*”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el Principio de juridicidad: “*¼La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...*”;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 del 27 de junio de 2023, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Abg. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, mediante Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 del 20 de junio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en cumplimiento al artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el que señala que: “*La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación, así como la elaboración de los pliegos. [...]*”;

Que, el artículo 211 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Contratación de seguros. - Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de Licitación de seguros (...)*”;

Que, el artículo 3, numeral 3.19 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: “*Seguro. -Medida de cobertura de riesgos que están obligadas a contratar todas las*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0076-R**

**Puerto Bolívar, 12 de septiembre de 2023**

*instituciones que manejen bienes del Estado para proteger el patrimonio público de manera que, en el caso de pérdida, deterioro o destrucción, se logre obtener su resarcimiento.”;*

Que, el artículo 50 *Ibídem*, establece: “*Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán proceder a contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir*”;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0069-R, del 28 de agosto de 2023, esta Gerencia, resolvió lo siguiente:

**“Artículo 1.-** *Conformar la COMISIÓN TÉCNICA del proceso de contratación denominado “Programa de Seguros para Bienes de APPB”, misma que queda integrada por los siguientes servidores:*

*Tec. Carlos Asanza Villavicencio, quien presidirá*

*Ing. Alvaro Minuche Hermida, Titular del área requirente.*

*Ing. Kléber López Pezo, Profesional a fin del objeto de contratación.*

**Artículo 2.-** *La COMISIÓN TÉCNICA será la encargada de la elaboración de los pliegos y llevar adelante el procedimiento en la fase precontractual, al tenor de lo dispuesto en artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP.*

**Artículo 3.-** *Del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa encárguese a la Comisión Técnica.;*

Que, mediante Resolución No. APPB-APPB-2023-0075-R del 7 de septiembre de 2023, esta Gerencia resolvió lo siguiente:

**“Artículo 1.-** *Aprobar los pliegos del proceso de Licitación LICSG-APPB-0002-2023 para*

*la contratación de “SEGUROS CONTRA TODO RIESGO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, DE EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, ASALTO Y/O HURTO, VEHÍCULOS, DINERO Y VALORES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”, mismos que forman parte de la presente Resolución como anexos.*

**Artículo 2.-** *Disponer el inicio del procedimiento por licitación para que AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR contrate el servicio denominado “SEGUROS CONTRA TODO RIESGO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, DE EQUIPO ELECTRONICO, ROBO, ASALTO Y/O HURTO, VEHÍCULOS, DINERO Y VALORES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR”.*

**Artículo 3.-** *Disponer que el Departamento Administrativo de la Autoridad Portuaria de*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0076-R**

**Puerto Bolívar, 12 de septiembre de 2023**

*Puerto Bolívar a través de Compras Públicas, publique en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), esta Resolución, adjuntando los pliegos y demás habilitantes que forman parte del proceso; y, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de las ofertas; y, el cronograma del proceso.*

**Artículo 4.-** *La máxima autoridad mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente.*

**Artículo 5.-** *Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese la Comisión Técnica designada.”;*

Que, la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Responsable de Subproceso de Compras Públicas y Secretaria de la Comisión Técnica mediante correo electrónico institucional, del 7 de septiembre de 2023 informa: “...*que al proceder a ingresar hoy en el portal el proceso de licitación para la contratación de los seguros LICSG- APPB-002-2023 en el cronograma del procedimiento al registrar las fechas previstas para el límite de preguntas exigía un día más, de igual manera para fecha límite de repuestas y así correspondía modificar las fechas de las demás etapas. Por lo tanto, para poder ingresar el proceso se tuvo que ajustar a lo que permitía el portal en los plazos mínimos exigidos, por lo que la publicación ya no se alcanzó a realizar como estaba previsto el día hoy y se publicará mañana de acuerdo al nuevo cronograma. El Gerente suscribió nueva Convocatoria con cambio de fecha.*

*Adjunto condiciones particulares de pliegos que se modificó el cronograma y Convocatoria...”;*

Que, con memorando Nro. APPB-PTI-2023-0144-M del 8 de septiembre de 2023, el Téc. Carlos Asanza Villavicencio, Presidente de la Comisión Técnica, informa que en virtud de lo manifestado por la Ec. Rocio Pacheco Mosquera, respecto al inconveniente al ingresar el proceso en el portal Compras Públicas y registrar las fechas, fue necesario realizar unos ajustes, quedando en cronograma del proceso de la siguiente manera:

No.	Concepto	Día	Hora
1	Fecha de publicación del procedimiento en el portal	08/09/2023	12:00
2	Fecha límite para efectuar preguntas	13/09/2023	16:00
3	Fecha límite para emitir respuestas y aclaraciones	18/09/2023	16:00
4	Fecha límite entrega de ofertas técnicas y económicas	25/09/2023	15:00
5	Fecha límite de apertura de ofertas	25/09/2023	16:00
6	Fecha estimada de adjudicación	06/10/2023	16:00

Que, en el memorando citado en el considerando anterior, el Téc. Carlos Asanza Villavicencio, Presidente de la Comisión Técnica, solicita al suscrito, se emita la

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0076-R**

**Puerto Bolivar, 12 de septiembre de 2023**

respectiva Resolución de aprobación motivada, sobre este cambio, el cual permitió que el proceso sea cargado con normalidad en el portal Compras Públicas;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento:

**RESUELVE:**

Artículo Único. - Modifíquese la **Resolución No. APPB-APPB-2023-0075-R** del 7 de septiembre de 2023, de la siguiente forma:

1.- Reemplácese el cronograma del proceso de contratación Licitación LICSG-APPB-0002-2023 para contratar “SEGUROS CONTRA TODO RIESGO DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, DE EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, ASALTO Y/O HURTO, VEHÍCULOS, DINERO Y VALORES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR” por el siguiente:

No.	Concepto	Día	Hora
1	Fecha de publicación del procedimiento en el Portal	08/09/2023	12:00
2	Fecha límite para efectuar preguntas	13/09/2023	16:00
3	Fecha límite para emitir respuestas y aclaraciones	18/09/2023	16:00
4	Fecha límite entrega de ofertas técnicas y económicas	25/09/2023	15:00
5	Fecha límite de apertura de ofertas	25/09/2023	16:00
6	Fecha estimada de adjudicación	06/10/2023	16:00

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

**COMUNÍQUESE.**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo  
**GERENTE GENERAL**

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0076-R**

**Puerto Bolivar, 12 de septiembre de 2023**

Referencias:

- APPB-PTI-2023-0144-M

Anexos:

- compras\_publicas\_informa\_inconveniente.pdf

Copia:

Señora Abogada  
Elaine Ramón Montenegro  
**Secretaria General**

Dá